

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO LA VIRGINIA Representante: JOSE LUIS RODRIGUEZ JULIO , identificado con cédula de ciudadanía No. 78.078.229 Conformación: 1. JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.931.493, con una participación del 80%. 2. ALFREDO DE JESÚS LEPESQUEUR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.786, con una participación del 20%.
NIT / CC	901.593.801-5
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: OCHO (8) MESES
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$185.164.000,00) incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$13.090.000,00. ETAPA 2: \$ 172.074.000,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	15 DE JUNIO DE 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	29 DE JULIO 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA INICIAL TERMINACIÓN ETAPA 2	13 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 23/05/2023	UN (01) MES, desde el 23/05/2023 al 23/06/2023.
REINICIO AUTOMÁTICO	24 DE JUNIO DEL 2023
OTROSI No. 1 DEL 12/09/2023	PRÒRROGA: CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA 2	30 DE DICIEMBRE DEL 2023
INSTRUCCIÓN SUSPENSION 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO LA VIRGINIA**, mediante Comunicación No. **INT-LAVIRGINIA-181-2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, con asunto: “*Recomendación de Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)*”, señaló:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **ALCALDÍA DE LA VIRGINIA RISARALDA** mediante comunicado de asunto **Solicitud Suspensión Contrato de interventoría** del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual emite al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y a la entidad supervisora **FINDETER**, la solicitud de suspender el contrato de interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) sustentando las siguientes motivaciones:

(...)“De manera muy atenta me dirijo a ustedes para reiterar la solicitud , de suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364- 65(PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) cuyo objeto es “LA REVISION A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AMBIENTAL, SOCIAL JURIDICA Y TECNICA AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION AL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE I EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1222 DE 021 suscrito entre el ministerio del Deporte y el municipio de La Virginia Risaralda”.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA**

Las razones que sustentan la solicitud se enmarcan en la solicitud presentada por el contratista de obra Mediante comunicado No. OF29-BU-INT de fecha 05 de diciembre de 2023 y avalada por la interventoría en el comunicado No. INT-LAVIRGINIA-176-2023, donde se expresa la necesidad de prorrogar el contrato de obra, para garantizar la culminación de las actividades pendientes.

De igual manera, es importante tener en cuenta el comunicado No. INT-LAVIRGINIA-175-2023 INFORME DE INTERVENTORÍA N°6 AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA AM-LP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, y que contiene todas las recomendaciones técnicas para que el municipio avance en el proceso de citación y conminación al contratista para que dé estricto cumplimiento a sus obligaciones.

Les informo que se tiene programada audiencia con el contratista para el día 15 de diciembre, donde se espera llegar a un acuerdo para que este asuma el pago de la mayor permanencia de la interventoría y así garantizar la culminación efectiva de las obras.

Es importante suspender el contrato de interventoría, toda vez que se requiere adelantar desde el municipio, la consecución de los recursos necesarios para las mayores permanencias de acuerdo con los tiempos aprobados y necesarios para la finalización de las actividades.

Así las cosas, desde la entidad territorial como aportante al pago de la mayor permanencia de la interventoría se manifiesta la necesidad de suspender dicho contrato, mientras se llevan a cabo todas las acciones jurídicas pertinentes desde el municipio y se solicita al ministerio y a Findeter, NO permitir que se agote el tiempo contractual de interventoría mientras se define la consecución de los recursos." (...)

Como quiera que, en la actualidad, dicha solicitud de aplicación de la **CLAUSULA OCTAVA – CADUCIDAD** y la **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL** presentada por esta INTERVENTORÍA mediante comunicado **INT-LAVIRGINIA-175-2023** (Rad. FINDETER N° 1202324531049 del 05/12/2023), está pendiente de resolverse, y el proceso administrativo sancionatorio debe surtir su trámite legal, adicionalmente, el contrato de interventoría no cuenta con el tiempo suficiente para continuar con las actividades de control y supervisión de las actividades que ejecute

el contratista de obra toda vez que el contrato de interventoría finaliza el 30 de diciembre de 2023 por lo que, se requiere que la entidad supervisora cuente con los recursos necesarios para la mayor permanencia del contrato de interventoría, recomendamos se considere la suspensión de un (1) mes, o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión o si requiere que esta INTERVENTORÍA tenga alguna intervención relacionada con el proceso que adelanta la Alcaldía Municipal de La Virginia (Risaralda) con el contratista de obra, lo anterior con el fin de preservar el plazo de ejecución vigente del contrato de interventoría.

En consecuencia, de lo anterior se solicita a la **ALCALDÍA DE LA VIRGINIA** la suspensión del contrato de obra por el periodo de suspensión solicitado por el contrato de interventoría.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

2. Mediante comunicación del 14 de diciembre de 2023, la Alcaldía de La Virginia- Risaralda con asunto "*Solicitud suspensión contrato de interventoría*" y referencia: *Contrato Interadministrativo COID 1222-2020*, solicitó la suspensión del contrato de la interventoría en los siguientes términos:

Asunto: Solicitud Suspensión Contrato de interventoría

Referencia: Convenio interadministrativo COID 1222-2020

De manera muy atenta me dirijo a ustedes para reiterar la solicitud , de suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-65(PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) cuyo objeto es "LA REVISION A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION AL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE I EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1222 DE 2021 suscrito entre el ministerio del Deporte y el municipio de La Virginia Risaralda".

Las razones que sustentan la solicitud se enmarcan en la solicitud presentada por el contratista de obra Mediante comunicado No. OF29-BU-INT de fecha 05 de diciembre de 2023 y avalada por la interventoría en el comunicado No. INT-LAVIRGINIA-176-2023, donde se expresa la necesidad de prorrogar el contrato de obra, para garantizar la culminación de las actividades pendientes.

De igual manera, es importante tener en cuenta el comunicado No. INT-LAVIRGINIA-175-2023 INFORME DE INTERVENTORÍA N°6 AL POSIBLE

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA AM-LP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, y que contiene todas las recomendaciones técnicas para que el municipio avance en el proceso de citación y conminación al contratista para que dé estricto cumplimiento a sus obligaciones.

Les informo que se tiene programada audiencia con el contratista para el día 15 de diciembre, donde se espera llegar a un acuerdo para que este asuma el pago de la mayor permanencia de la interventoría y así garantizar la culminación efectiva de las obras.

Es importante suspender el contrato de interventoría, toda vez que se requiere adelantar desde el municipio, la consecución de los recursos necesarios para las mayores permanencias de acuerdo con los tiempos aprobados y necesarios para la finalización de actividades

Así las cosas, desde la entidad territorial como aportante al pago de la mayor permanencia de la interventoría se manifiesta la necesidad de suspender dicho contrato, mientras se llevan a cabo todas las acciones jurídicas pertinentes desde el municipio y se solicita al ministerio y a Findeter, NO permitir que se agote el tiempo contractual de la interventoría mientras se define la consecución de los recursos.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

3. Mediante comunicación del 14 de diciembre de 2023, la Alcaldía de La Virginia- Risaralda da alcance a la comunicación anterior, especificando que el tiempo adicional necesario es de un mes, así:

Asunto: Solicitud Suspensión Contrato de interventoría

Referencia: Convenio interadministrativo COID 1222-2020

Cordial saludo,

De manera muy atenta me dirijo a ustedes para dar alcance al comunicado anterior donde solicitaba la suspensión del contrato de interventoría, para aclarar que el tiempo que se requiere de suspensión es de un mes contado a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el próximo 19 de enero de 2024.

Lo anterior para complementar la solicitud realizada y que se realicen los trámites pertinentes.

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(…)

SOLICITUD AL COMITÉ

“Solicitud de suspensión 2 del Contrato de Interventoría No 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) por el término un (1) mes o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión, del proyecto que tiene por objeto: “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA” (...).

4 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo de la Etapa II del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte del contratista de interventoría y por la alcaldía mediante los oficios radicados vía correo electrónico del 14 de diciembre de 2023.

De otra parte, es importante reiterar como se ha informado en las diferentes reuniones realizadas entre Ministerio, Alcaldía, Interventoría y Findeter lo acontecido con el proyecto, y además en los diferentes comunicados enviados vía correo electrónico por parte de la Interventoría a la alcaldía con copia a Mindeporte y a Findeter.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

Así las cosas, una vez evaluado los oficios de interventoría y alcaldía que hacen parte integral de la solicitud de la suspensión 2 de la Etapa II del Proyecto parque Lineal Sopinga de la Virginia y, además, siendo claros los motivos, la supervisión comparte la argumentación expuesta por el contratista de la interventoría y alcaldía.

En consecuencia, soportados en la solicitud de la interventoría, alcaldía de la Virginia esta Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- *Solicitud de suspensión 2 del Contrato de Interventoría No 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) por el término un (1) mes o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión, del proyecto que tiene por objeto: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA"*

Se precisa además que la suspensión del proyecto en los contratos de obra e interventoría no va a generar mayores costos para EL MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER."

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 19 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 148, luego de analizar la solicitud y los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, por el término de **UN (01) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésimo Octava "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 19 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024.**

Fecha de Reinicio automático: 20 de enero de 2024.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **19 de diciembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



JOSE LUIS RODRIGUEZ JULIO
Representante
CONSORCIO LA VIRGINIA